

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No.5095

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-1382, 02-1383 obrante a folio 625 y 626.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2011 00624 00

AUTO No. 5081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

En atención a la solicitud que antecede, de terminación del proceso presentada la parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.

2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2013 00093 00

AUTO No. 5101

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la entidad bancaria **BANCO BANCOLOMBIA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 02-0795 de fecha 06 de marzo de 2017 y el 02-2835 del 23 de octubre de 2.018, mediante el cual se informó el embargo y retención de los dineros que la demandada YAMILETH CASTAÑEDA identificada con C.C. No. 66.923.255 tiene depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro y cualquier otra modalidad. Limitando la medida hasta la suma de \$13.542.786.00 Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.015 2016 00511 00

AUTO No.5089

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **OLIVIA IRENE ROJAS ESCOBAR** con (C.C. 31.581.416) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 24.437.412**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

132.5

RAD 34-2015-00111-00

AUTO No. 5121.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2019.

Vista la solicitud que antecede, frente a la solicitud de cancelación de hipoteca No. 2626 del 29 de septiembre de 2011, evidencia el despacho que en el auto que antecede no se dispuso lo deprecado, en consecuencia de lo anterior y en virtud a que le asiste razón al adjudicatario, el despacho dispondrá la cancelación de hipoteca No. 2626 del 29 de septiembre de 2011, dando alcance a lo ordenado en el auto No. 4009 del 2 de Julio de 2019. Fl. 121.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 2626 del 29 de septiembre de 2019, de la Notaria 2º del Círculo de Cartago, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrese el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

RAD. 007 2012 00311 00

AUTO No.5090

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, actualizar el Oficio No. 02-1412 del 5 de junio de 2.015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.009 2018 00715 00

AUTO No. 5091

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.009 2018 00715 00

AUTO No. 5092

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste certificado de tradición de fecha 11 de junio de 2.019, allegado por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual se observa registrada la medida de embargo del vehículo automóvil de placas **DEL 298.**

2. - **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **DEL298**, de propiedad del señor **DIEGO FERNANDO SARMIENTO BONILLA**, identificado con C.C. 1.130.669.368. Por secretaría líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 016 2018 00597 00

AUTO No.5102

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

Como quiera que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se subrogó parcialmente la obligación en la suma de **\$12.213.721.00**, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora Alberto Vasquez Aranzazu, presentó liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado mediante auto No. 4245 del 15 de julio de 2.019, pero posteriormente mediante Auto No.4455 del 25 de julio del mismo año el despacho dispuso apartarse del traslado, toda vez que no obraba subrogación al Fondo Nacional dentro del proceso, pero en virtud de la aceptación se correrá traslado de la liquidación de crédito obrante de folio 68 a 70 allegada por Bancolombia.

Por último, se le reconocerá personería jurídica a la Dra. **COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ**, para que actúe como apoderado judicial de la parte subrogataria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la subrogación parcial del presente crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hace en favor del BANCO BANCOLOMBIA., por **\$12.213.721.00** de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

3.- RECONOCER personería jurídica a la **Dra. COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.31.268.674 y T.P. No. 24.395 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte subrogataria según las voces del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de
Cariño Eduardo Silva
S.C.C.C.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de agosto de 2.019

SECRETARIO

67¹⁰

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en el presente incidente de nulidad

RADICACION		
8	2017	835
ACTUACION	FOLIO	VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	66 C3	\$ 414.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CG		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 414.000,00
SON: CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/ CTE		

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto 5124
FECHA 22-08-2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26-08-2019

26 AGO 2019 La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

11
RAD. 003 2017 00598 00

AUTO No.5093

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 005 2016 00104 00

AUTO No. 5104

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD** a fin de que certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demanda, señor **CARLOS HECTOR OROZCO OSPINA** con (C.C. 16.824.801), el despacho dispone, no acceder a lo pedido, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE AGOSTO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2014 00249 00

AUTO No. 5103

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud que antecede y conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 7087 del 02 de noviembre de 2.018 proferido por este despacho, visible a folio **25 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el banco al cual va dirigida la medida es **BANCO BANCOOMEVA**, y no ITAÚ, no como se indicó en dicho auto. Líbrese los oficios con cuenta actualizada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2010 00876 00

AUTO No.5098

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número correcto de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2018 01170 00

AUTO N°. 5107

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO mediante el cual informan que se registró la medida de embargo al inmueble identificado con M.I. 370-240015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 002 2016 00834 00

AUTO No. 5100

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **CAROLINA SOTO ROJAS** a **DANIELA QUIÑONES TORRES** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **DANIELA QUIÑONES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.311.028., para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2009 00771 00

AUTO No.5099

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Acéptese la autorización otorgada por el demandado, VICTOR DARIO VARGAS VALDIVIA a JUAN CAMILO REZA YULE identificada con (C.C. No. 1.144.084.061) en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2016 00504 00

AUTO No. 5077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar correr traslado de la liquidación de crédito que antecede, se ordena a la parte actora informe si el demandado ha realizado abonos a la obligación, toda vez que liquida un capital diferente al ordenado en el auto que libra mandamiento de pago (Fol. 20 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2015 00124 00

AUTO No.5097

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**Acéptese** la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora, Doctora DORIS CASTRO VALLEJO a ANDRES MOLINA MENDOZA identificado con C.C. No. 94.552.588 y T.P. 323.654 en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE AGOSTO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 029 2015 00517 00

AUTO No. 5074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

En atención a la Constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. - Corregir el auto No. 4777 de fecha 08 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que el valor total a entregar a la parte actora a través de su apoderada judicial es de \$4.313.155,00 y no como se indicó en el referido auto, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395839	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002395840	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 659.473,00
469030002395841	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 580.333,00

Total Valor \$ 1.820.139,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002369651	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00
469030002383074	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00
469030002394695	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00
469030002409069	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00

Total Valor \$ 2.493.016,00

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$5.529.911 MCTE. Liquidación en la cual ya se tuvieron en cuenta los descuentos realizados al demandado hasta el 26 de junio de 2019.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2019 00078 00

AUTO No. 5078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$10.135.501 MCTE.**

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante, **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”** identificada con NIT No. 805004034-9, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$450.000,00** (Fol. 40 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$10.135.501,00**(Fol. 51-52 C.1) para un total de **\$10.585.501,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.669.162,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002388443	8050040349	COOPSER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 815.566,00
469030002402947	8050040349	COOPSER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 853.596,00

Total Valor \$ 1.669.162,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00753 00

AUTO No. 5079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Vista la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$2.644.608,28 MCTE.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales al parte demandante señor(a) MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66676308., de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$2.644.608,28**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.078.152,62** los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta única

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379336	66767308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 174.588,92
469030002386252	66767308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 189.898,47
469030002398981	66767308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 189.898,47
Total Valor						\$ 554.385,86

Cuenta Juzgado

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002346506	1	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 174.588,92
469030002358976	66767308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 174.588,92
469030002370609	1	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 174.588,92
Total Valor						\$ 523.766,76

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de agosto de 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 017 2013 00662 00

AUTO No. 5076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.405.219 MCTE.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en el presente incidente de nulidad

RADICACION	32	2018	544
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	16 C3		\$ 414.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CG			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 414.000,00
SON: CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/ CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA Auto 5123
22-08-2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26-08-2019

26 AGO 2019 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2016 00590 00

AUTO No. 5075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

En atención a la petición que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. - **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el Acta de acuerdo de pago suscrito por el ejecutado con los acreedores dentro del Proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado en el CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA y allegado por la parte demandante. Póngase en conocimiento del ejecutado.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante Señor(a) MARIA CLAUDIA GUEVARA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66836372., el titulo judicial por la suma de \$1.888.981, oo por concepto del pago de la primera cuota del acuerdo de conciliación. (Fol. 109 adverso)

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002309252	66836372	MARIA CLAUDIA GUEVARA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 1.888.981,00

Total Valor \$ 1.888.981,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2009 01194 00

AUTO N°. 5105

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa del abono realizado por la parte demanda por un valor de \$16.000.000.00, el día 14 de mayo de 2.019, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto-anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 07-2013-00090-00

AUTO No. 5122.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019.

Vista la constancia de secretaría que antecede y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el Juzgado procede a corregir el numeral segundo del auto No. 4790 que antecede, el cual quedará así:

"2. POR SECRETARÍA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES A LA PARTE DEMANDANTE a través del apoderado judicial con facultad de recibir Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, C.C.#94.300.301 se le realice la entrega de la suma de \$20.000.000, para el efecto dispóngase de los títulos No. 469030002261237 por valor de \$14.000.000,00 y el No. 469030002366339 por valor de \$6.000.000,00, dando alcance a lo dispuesto en el auto No. 2246 del 10 de abril de 2019 y que la adjudicataria informó de la entrega del bien rematado en escrito que antecede que se agrega al proceso para que obre y conste".

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cant.
Secretario

RAD. 007 2013 00137 00

AUTO No.5094

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2.019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual indica que entre las partes realizaron un acuerdo de pago e indica las consignaciones que ha realizado el demandado por \$12.688.322 de los meses de julio y agosto, resaltando que una vez se cumpla la totalidad del acuerdo, allegaran escrito solicitando la terminación del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de agosto de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 013 2014 00889 00

AUTO No. 5080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Vista la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, Corrijase el nombre del beneficiario en los oficios de órdenes de pago terminados en 0939, 0897, y 0898 y líbrese nuevamente conforme se ordenó en el auto No.4118 del 09 de julio de 2019.

Cúmplase
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

